

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Olmeda de las Fuentes, a 10 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Alonso Juliá.

(03/24.478/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

LICENCIAS

Se ha solicitado por “Ferretería Paradise, Sociedad Limitada”, licencia municipal de apertura calificada para instalar la actividad de ferretería en el local 20-20.1 sito en el centro comercial “Miramadrid”, parcela CO-01 del sector 8.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 24 de julio de 2009.—El alcalde, Pedro Antonio Mesa Moreno.

(02/9.071/09)

PEDREZUELA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 29 de junio de 2009, las listas cobratorias y padrones fiscales de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2009 y del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2009. Se exponen al público por plazo de un mes en las oficinas municipales, plaza de la Constitución, número 1, para que los interesados legítimos puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen convenientes. Al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, esta exposición adquiere el carácter de la notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los citados tributos en las oficinas municipales, teléfono 918 433 053, de diez a trece horas, los miércoles y sábados, y en las oficinas de recaudación, sitas en Madrid, calle Téllez, número 18, de diez a trece horas, los lunes, martes, jueves y viernes; desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2009. Pudiendo abonarse, asimismo, durante el citado período, en las entidades colaboradoras “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, “Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona” y “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”.

La no recepción por el interesado del recibo de pago no justifica su falta de abono en período voluntario, pudiendo solicitar un duplicado en las oficinas municipales.

Transcurrido el período de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio con el correspondiente recargo, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los padrones fiscales aprobados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Pedrezuela, a 30 de junio de 2009.—La alcaldesa (firmado).

(02/8.251/09)

PINTO

OFERTAS DE EMPLEO

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DE PROGRAMAS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO

1. Objeto

Cubrir una plaza de coordinador/a a jornada completa, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, de personal laboral, y dotada en plantilla con una retribución íntegra anual de 30.437,54 euros.

2. Requisitos

Diplomado/a en Trabajo Social.

3. Procedimiento

Concurso-oposición libre.

La fase oposición constará de dos ejercicios:

- Primer ejercicio: contestar a un cuestionario tipo test de 40 preguntas de las materias comunes como específicas, que figuran en anexo II de bases específicas correspondientes a esta plaza, en tiempo máximo de cincuenta minutos.
- Segundo ejercicio: de carácter práctico y consistente en desarrollar un supuesto práctico que será formulado por el tribunal y tendrá relación con las funciones de los puestos a desempeñar. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

La fase de concurso se realizará por aquellos que superen la fase de oposición, el baremo de méritos será según el anexo I

4. Presentación de instancias

Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el impreso normalizado del Ayuntamiento de Pinto que podrán obtenerse en la web municipal del Ayuntamiento de Pinto (www.ayto-pinto.es) dentro del horario correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de Pinto, teléfono 912 483 700, de diez a catorce horas y de dieciséis a dieciocho y treinta horas de lunes a viernes, y los sábados de diez a trece horas, deberán unirse a la solicitud son los que constan en la base 3.5 de las bases generales de la convocatoria. Deberá presentarse también la documentación acreditativa de los méritos alegados para ser valorados en la fase de concurso, pudiendo presentar currículum vitae, fotocopia del DNI, fotocopia de la titulación exigida y resguardo del abono de las tasas.

5. Derechos de examen

Se fijan de manera general en la cantidad de 25 euros.

- Existe aprobada una ordenanza de derechos de examen con las exenciones y disminución de tasas.
- Se realizará mediante ingreso o transferencia en “La Caixa”, a nombre del Ayuntamiento de Pinto, cuenta número 2100-1983-21-0200004730, paseo Dolores Soria, con vuelta a calle Marqués, Pinto. En el ingreso tienen que hacer constar el nombre y apellidos del opositor, número de DNI, importe y la plaza a la que se opta.

6. Sistema de anuncios

Se irán publicando independientemente de donde proceda en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7. Tribunal calificador

Contará como miembros con el presidente un/a funcionario/a de carrera del grupo A del Ayuntamiento de Pinto o personal laboral fijo del grupo 1 de cotización, designado por la Alcaldía. El secretario/a de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto. Como vocales, un/a trabajador/a social con conocimientos en el área de Coordinación de Programas designado por la Comunidad de Madrid, la técnico jefe de Servicio de RRHH, un/a trabajador/a social de un Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid designado por el alcalde de dicho Ayuntamiento y un traba-

jador/a del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinto designado por el alcalde. Se designarán tanto titulares como suplentes.

8. Bases generales

Para todo lo que no esté previsto en las bases específicas serán de aplicación las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria de fecha 7 de agosto de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 217, de fecha 12 de septiembre de 2006, así como la Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público, en la parte que puedan verse afectadas las bases generales.

Las bases íntegras, instancia, anexos I “Baremo fase concurso” y anexo II “Temario” se encuentran publicados en la página web del Ayuntamiento de Pinto (www.ayto-pinto.es).

Pinto, a 17 de junio de 2009.—El alcalde, Juan José Martín Nieto.
(02/8.319/09)

RIVAS-VACIAMADRID

URBANISMO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2009, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial Reforma Interior SUS PP-B, “Cristo de Rivas”, parcela RECB-11 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid.

La resolución de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en plazo de un mes, recurso de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, contado el plazo en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rivas-Vaciamadrid, a 6 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(02/8.848/09)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Una vez finalizado el plazo de información pública de los estatutos de la Agrupación Municipal de Voluntariado Social en San Martín de la Vega y del acuerdo de aprobación inicial del mismo, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de mayo de 2009, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, el citado acuerdo se eleva a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley, se procede a la publicación del mismo y del texto íntegro del citado estatuto.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO SOCIAL

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Denominación y régimen jurídico.*—La Agrupación Municipal de Voluntariado Social denominada AMVS se inscribe como entidad de voluntariado conforme a lo establecido en la Ley 3/1994, de 19 de mayo, de la Comunidad de Madrid, del Voluntariado Social de la Comunidad de Madrid; que se ampara en principios democráticos y participativos en la composición de sus órganos y en su funcionamiento.

El domicilio de la entidad se establece en San Martín de la Vega, plaza la Constitución, número 6, código postal 28330.

Art. 2. *Fines y actividades a realizar.*—La entidad de voluntariado, que carece de ánimo de lucro, desarrollará actividades y pro-

gramas de acción social e interés general según los conceptos y principios de los señalados en el artículo 2 de la Ley 3/1994, del Voluntariado Social de la Comunidad de Madrid.

Como actividad predominante se establece la siguiente: el apoyo y el acompañamiento de personas con necesidades especiales, en sus diferentes variables y según las necesidades que se puedan ir demandando.

Art. 3. *Principios y requisitos de actuación.*—1. La entidad de voluntariado social desarrollará actividades de interés general que, respetando los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, se llevarán a cabo para la mejora de la calidad de vida de otras personas o de la colectividad, con arreglo a los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
 - b) Que su realización sea consecuencia de una decisión propia y libremente adoptada, y no traiga causa de una obligación personal ni de un deber jurídico.
 - c) Que se lleven a cabo de una forma desinteresada y sin contraprestación económica, ni ánimo de lucro, ni de cualquier otra índole, sin perjuicio de los incentivos que legalmente puedan establecerse y pudiendo ser resarcido el voluntario por los gastos originados en el desempeño de su actividad.
 - d) Que se desarrollen a través de programas o proyectos concretos.
2. La acción voluntaria se fundamenta en los siguientes principios:
- a) La libertad como principio fundamental de la expresión de una opción personal, tanto de las personas voluntarias como de las destinatarias de la acción.
 - b) La autonomía de esta entidad de voluntariado respecto de los poderes públicos.
 - c) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule a la comunidad desde el reconocimiento de su autonomía y pluralismo, así como la cooperación y coordinación con los profesionales del sector.
 - d) La solidaridad, atendiendo a las necesidades de otras personas y grupos, y no exclusivamente de los miembros de esta organización.
 - e) El compromiso social, como principio de corresponsabilidad que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social, y que en ningún caso busque beneficio económico alguno, ni remuneración de prestación laboral encubierta.
 - f) En general, todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, moderna, participativa, justa, libre e igualitaria.

3. La acción voluntaria no podrá, en ningún caso, ser sustitutiva del trabajo remunerado que realicen quienes profesionalmente se dediquen a la acción social o cívica.

Capítulo II

De los voluntarios y voluntarias

Art. 4. *Concepto de voluntario.*—Se entiende por persona voluntaria toda persona física que, por libre determinación, de forma gratuita, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realice cualquiera de las actividades de acción social e interés general propias de esta agrupación y como tales comprendidas en sus estatutos.

La condición de voluntario es compatible con la de ser miembro de la entidad.

Art. 5. *Condiciones de admisión del voluntario.*—Podrán ser admitidas como voluntarias todas las personas físicas con capacidad de obrar suficiente mayores de dieciocho años de edad, o menor, entre los catorce y los dieciocho años de edad, debiendo aportar en este caso, autorización expresa y firmada por el padre, madre, tutor o guardador, y que, de conformidad con lo establecido por el artículo anterior, tengan interés en el desarrollo de los fines de la agrupación, de forma gratuita sin recibir contraprestación ni mediar obligación ni deber jurídico.

Deberá rellenar y firmar hoja de inscripción y la persona encargada del área de voluntariado del Ayuntamiento de San Martín de la